



CONTRATO DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS FIJOS DISCONTÍNUOS

DATOS DE LA EMPRESA		<input type="checkbox"/> BONIFICADO <input type="checkbox"/> Empresa en General <input type="checkbox"/> Trabajador Autónomo <input type="checkbox"/> NO BONIFICADO		CÓDIGO CONTRATO <table border="1"> <tr> <td>3</td> <td>5</td> <td>0</td> </tr> </table>	3	5	0
3	5	0					
CIF/NIF/NIE							
D./DÑA.		NIF./NIE		EN CONCEPTO (1)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA		DOMICILIO SOCIAL					
PAIS		MUNICIPIO		C. POSTAL			

DATOS DE LA CUENTA DE COTIZACIÓN				
RÉGIMEN	COD. PROV.	NÚMERO	DIG. CONTR.	ACTIVIDAD ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO	
PAIS	MUNICIPIO

DATOS DEL/DE LA TRABAJADOR/A				
D./DÑA.		NIF./NIE		FECHA DE NACIMIENTO
Nº AFILIACIÓN S.S.	NIVEL FORMATIVO		NACIONALIDAD	
MUNICIPIO DEL DOMICILIO		PAIS DOMICILIO		

Con la asistencia legal, en su caso, de D./Dña.
con N.I.F./N.I.E., en calidad de (2)

DECLARAN

Que reunen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: El trabajador/a contratado/a prestará sus servicios como (3)..... incluido en el grupo profesional/ categoría/nivel (4) de acuerdo con el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa . El presente contrato se concierta para realizar trabajos periódicos de carácter discontinuo consistentes en (5) , dentro de la actividad cíclica intermitente de (6) cuya duración será de (6)

SEGUNDA: La duración estimada de la actividad será de (7) Los trabajadores serán llamados en el orden y forma que se determine en el Convenio Colectivo de La jornada estimada dentro del período de actividad será de horas (8) y su distribución horaria será

TERCERA: Si el convenio colectivo de ámbito sectorial permite en los contratos fijos discontinuos utilizar la modalidad de tiempo parcial, indique si se acoge al mismo : SI NO

En caso de respuesta afirmativa , explique si existe o no pacto de horas complementarias, y en su caso adjunte el anexo: Si NO

CUARTA: La jornada de trabajo será de (9):

- Jornada completa:** la jornada de trabajo será de
- Jornada parcial:** la jornada de trabajo ordinaria será de, horas al día, a la semana, al mes, al año, siendo esta jornada inferior a (marque con una X lo que corresponda).

- La de un trabajador a tiempo completo comparable.
- La jornada a tiempo completo prevista en el Convenio Colectivo de aplicación.
- La jornada máxima legal. Que es de Horas (10).
La distribución del tiempo de trabajo será de

QUINTA: El presente contrato se concierne por tiempo INDEFINIDO, iniciándose la relación laboral con fecha, estableciéndose un periodo de prueba de (11)

SEXTA: El/la trabajador/a percibirá una retribución total de, euros brutos (12) que se distribuye en los siguientes conceptos salariales (13)

SÉPTIMA: La duración de las vacaciones anuales será de (14)

OCTAVA: El presente contrato se formaliza bajo la modalidad de contrato de relevo : SI NO
En caso afirmativo cumplimentar el anexo «Contrato de Relevo»

NOVENA: Si se reúnen los requisitos y condiciones establecidos en el art. 44 de la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, la empresa,(15) se bonificará en las siguientes cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes. Si el empleador es un trabajador autónomo y cumple adicionalmente los requisitos en la citada norma, dichas bonificaciones se incrementarán en 5 puntos (15):

- a) Contratación de mujeres desempleadas entre dieciseis y cuarenta y cinco años: 25% durante el periodo de los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- b) Contratación de mujeres para prestar servicios en profesiones y ocupaciones establecidas en la Orden Ministerial de 16 de septiembre de 1998, inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo, por un periodo mínimo de seis meses, o bien sean mayores de 45 años: 70% durante el primer año de vigencia del contrato; 60% durante el segundo año de vigencia del mismo. Si no reunieran algunos de los anteriores requisitos adicionales, la bonificación será del 35% durante el periodo de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- c) Contrataciones de desempleados inscritos ininterrumpidamente en la oficina de empleo durante un periodo mínimo de 6 meses: 20% durante el periodo de los 24 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.
- d) Contrataciones de desempleados mayores de 45 años y hasta los 55: 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el resto de la vigencia del mismo.
- e) Contrataciones de desempleados mayores de 55 años y hasta los 65: 55%, durante el primer año de vigencia del contrato; 50% durante el resto de la vigencia del mismo.
- f) Contratación de perceptores de prestaciones o subsidios por desempleo, a los que les reste un año o más de percepción en el momento de la contratación: 50%, durante el primer año de vigencia del contrato; 45% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- g.a) Contrataciones de desempleados perceptores del subsidio por desempleo en favor de los trabajadores incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social: 90%, durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- g.b) Perceptores de la renta agraria: 90% durante la vigencia del primer año de contrato; 85% durante el segundo año de vigencia del mismo.
- h) Contratación de desempleados en el programa que contempla la ayuda específica denominada renta activa de inserción: 65%, durante los veinticuatro meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato; 45% durante el resto de la vigencia del mismo en el caso de trabajadores mayores de 45 años y hasta los 55, o 50% durante el resto de vigencia del mismo en el caso de trabajadores mayores de 55 años y hasta los 65.
- i) Contratación de mujeres desempleadas inscritas en la Oficina de Empleo que sean contratadas en los 24 meses siguientes a la fecha de parto: 100% durante los 12 meses siguientes al inicio de la vigencia del contrato.

DECIMA: Al presente contrato le será de aplicación la Disposición Adicional Primera de la Ley 12/2001, de 9 de julio: SI NO

En caso afirmativo y, si el empleador reúne los requisitos y no se encuentra en alguna de las causas de exclusión de la citada Disposición, señale el colectivo al que pertenece el Trabajador (16):

- Jóvenes desde 16 hasta 30 años
- Mayores de 45 años de edad.
- Mujeres desempleadas cuando se contraten para prestar servicios en profesiones u ocupaciones con menor índice de empleo femenino.
- Parados que lleven, al menos, seis meses inscritos como demandantes de empleo.
- Minusválidos

UNDÉCIMA: En el supuesto de haber respondido afirmativamente a la anterior cláusula, cuando el contrato se extinga por causas objetivas y la extinción sea declarada improcedente, la cuantía de la indemnización a la que se refiere el art. 53.5 del Estatuto de los Trabajadores, en su remisión a los efectos del despido disciplinario previstos en el art.56 del mismo texto legal, será de 33 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades.

DUODÉCIMA: El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulta de aplicación, particularmente, por el art. 15.8 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 12/2001, de 9 de julio (BOE de 10 de julio) y en el art. 44 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre). Asimismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo de

DÉCIMOTERCERA: El contenido del presente contrato se comunicará a la Oficina de Empleo de, en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación (17).

CLAUSULAS ADICIONALES

Y para que conste, se extiende este contrato por triplicado ejemplar en el lugar y fecha a continuación indicados, firmando las partes interesada.

En a de de 20

El/la trabajador/a

El/la representante
de la Empresa

El/la representante legal
del/de la menor, si procede

- (1) Director/a Gerente, etc.
- (2) Padre, madre, tutor/a o persona o institución que le/la tenga a su cargo.
- (3) Indicar la profesión.
- (4) Señalar el grupo profesional y la categoría o nivel profesional que corresponda, según el sistema de clasificación profesional vigente en la empresa.
- (5) Indicar la actividad a desarrollar por el trabajador.
- (6) Indicar la actividad fija discontinua o de temporada de la empresa y su duración.
- (7) Indicar la duración de la actividad a desarrollar por el trabajador.
- (8) Diarias, semanales, mensuales o anuales. Detallar Convenio.
- (9) Marque con una X donde corresponda.
- (10) Indique el número de horas que corresponde a la jornada a tiempo completo, sólo en caso de solicitar subvenciones establecidas en la O.M. de 15-07-99 (BOE de 31 de julio).
- (11) Respetando lo establecido en el art. 14.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo (BOE de 29 de marzo).
- (12) Diarios, semanales, mensuales o anuales.
- (13) Salario base y complementos salariales.
- (14) Mínimo: 30 días naturales
- (15) Igualmente podrán bonificarse las cooperativas o sociedades laborales que incorporen desempleados como socios trabajadores o de trabajo y siempre que la entidad haya optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena.
- (16) Ponga una X en la casilla que corresponda.
- (17) PROTECCIÓN DE DATOS.-Los datos consignados en el presente modelo tendrán la protección derivada de Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.